
Documento al Examen Periódico Universal

A:
Oficina del Alto
Comisionado de los
Derechos Humanos,
NN.UU.
Oficina en Ginebra.

De:
Asamblea Espiritual Nacional
de los Bahá'ís de Cuba
La Habana, Cuba.

2012

Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís de Cuba

Institución religiosa nacional creada en abril de 1961

Radicada en Cuba con pleno reconocimiento legal
ante el Estado Cubano.

Centro Nacional Bahá'í :

Calle Benjumeda 511 casi esquina a Infanta, Ciudad La Habana,
Cuba.

Apartado Postal 6300, Ciudad La Habana – 10900, Cuba.

Teléfono: (537) 879-2392

Sitio Web: <http://www.bahai.cuba.org/>

Presentación.

La Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís de Cuba es una institución religiosa legalmente reconocida ante las autoridades de gobierno de la República de Cuba, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio de Justicia de Cuba como asociación religiosa, y disfruta, además, con reconocimiento ante la Oficina Nacional de Asuntos Religiosos del Estado Cubano.

La Asamblea está integrada por nueve adultos bahá'ís (entre hombres y mujeres) que son elegidos cada año mediante voto directo y secreto (sin candidaturas) por un conjunto de diecinueve delegados (cifra asignada para Cuba) quienes representan a la comunidad total de bahá'ís en el país, cuyo número asciende hoy a trescientas personas.

La Asamblea se reúne periódicamente para consultar y tomar decisiones a las que se llega por consenso o unanimidad de sus nueve miembros; se ocupa de la administración de los bienes e intereses de la comunidad nacional a su cargo; planifica las labores propias de enseñanza a nivel nacional; asigna los recursos materiales y humanos correspondientes para ejecutar las metas anuales trazadas, y vela por la continuada educación y progreso espiritual de los niños, jóvenes y adultos que han aceptado voluntariamente los principios espirituales transformadores del fundador de la Fe, Su Santidad, Bahá'u'lláh.

Como tal, la Asamblea tiene una alta responsabilidad en velar por el progreso educativo y espiritual de las personas a su cargo, y de todas aquellas otras almas que, de una u otra forma, se interesen en ser protagonistas de su propio desarrollo personal y grupal basado en la aplicación práctica de los principios bahá'ís mundialmente conocidos.

Para lograr cumplir con sus funciones, responsabilidades y objetivos, la Asamblea precisa disfrutar tanto ella como todas las personas que junto a ella mantienen un vínculo, de los derechos humanos fundamentales relativos a la libre asociación, la libertad de reunión, la libertad de expresión y la libertad religiosa, que aseguran la práctica individual y colectiva de aquellos principios espirituales y administrativos revelados por el Fundador, Bahá'u'lláh, siendo el gran objetivo global, alcanzar un diálogo y entendimiento mutuos con personas de todos los credos e inclusive con los no creyentes, para juntos construir una sociedad civil animada por una unidad en la diversidad tal que posibilite la convivencia pacífica bajo el respeto a la libertad de opiniones y credos, a la luz del enunciado fundamental que expresa:

“La Tierra es un solo país y la humanidad sus ciudadanos” (Bahá'u'lláh).

Sobre la práctica de esos derechos humanos específicos trata precisamente este reporte nuestro que ha sido amablemente solicitado por las autoridades de gobierno cubanas a los efectos del Examen Periódico Universal para Cuba, 2009/2012.

Desarrollo del reporte.

Atendiendo a la posibilidad que nos ofrece nuestro gobierno de poder expresar libremente nuestra opinión institucional para que ella sea tenida en consideración por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el venidero Examen Periódico Universal en 2013, la Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís de Cuba desea plasmar en este documento su visión colegiada sobre el asunto, examinando el período correspondiente a los años comprendidos entre 2009 al 2012.

La Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís de Cuba declara que:

1. Los creyentes bahá'ís cubanos no son discriminados dentro de Cuba por razón de sus creencias religiosas en ningún aspecto o faceta social de sus vidas.
2. Se permite a los bahá'ís y a sus instituciones administrativas reunirse y asociarse internamente con completa libertad para celebrar sus reuniones devocionales, eventos educativos, convenciones regionales y nacionales, festividades religiosas; y para consultar sobre sus asuntos administrativos internos. Además, se permite la asociación con otras instituciones y personas naturales religiosas de otras muy diversas denominaciones sin que existan barreras oficiales que lo impidan o disuadan.
3. Los bahá'ís y sus hijos gozan de libertad para matricular y asistir a las escuelas oficiales en todos los niveles (enseñanza primaria, media y universitaria) y a aún en otras vías no formales de la educación cubana.
4. Los bahá'ís y sus familiares pueden aspirar a obtener cualquier tipo de empleo remunerado estatal o privado para ganar su diario sustento, sin que sus creencias sean una impedimenta para ejercer una profesión u oficio en las empresas, escuelas, talleres y otras dependencias nacionales que proveen empleos.
5. No se han registrado nunca casos de detención y reclusión en prisiones de bahá'ís por haber manifestado y compartir ó practicar abiertamente sus creencias con otras personas en la sociedad civil.

6. No se han registrado casos de bahá'ís a los que se haya negado la posibilidad de viajar dentro del país, ni tampoco de viajar hacia fuera de Cuba, en razón de sus creencias religiosas.
7. No se han registrado casos de negarse el acceso a los servicios plenos de la salud pública cubana a ninguna persona en razón de sus creencias bahá'ís.
8. Los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, hombres y mujeres con creencias bahá'ís son tratados y disfrutan de los mismos derechos ciudadanos que cualquier otro miembro cualquiera de la sociedad civil en todas las facetas cotidianas de la vida en su conjunto.
9. Las personas con discapacidades y los adultos de la tercera edad que manifiestan abiertamente sus creencias bahá'ís son tratados en igualdad de condiciones que cualquier otro ciudadano(a) cubano que tenga otra creencia o ninguna, recibiendo las correspondientes pensiones o subsidios.

La Asamblea Espiritual Nacional es de la opinión que, dado que su campo esencial de actividad gira en torno a la educación espiritual y moral de las almas, y la administración de los asuntos internos de la comunidad religiosa bajo su jurisdicción, este informe debe estar fundamentado sobre nuestras experiencias y enfocado en cómo percibimos la práctica y el respeto a los Derechos Humanos de parte del Estado Cubano, en lo vinculado específicamente a la libertad de religión, la libertad de reunión y de asociación.

Consideramos que otras áreas de aplicación de los Derechos Humanos que salen del marco de nuestra actividad normal como institución religiosa, no tienen que ser examinados por la Asamblea en este reporte dado que sobrepasan nuestra esfera de actividades.

La Asamblea tiene la esperanza de que este reporte contribuya al Examen Periódico Universal para Cuba, agradece la oportunidad que se le ofrece para expresar sus puntos de vista en esa materia, y reconoce a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por su gentil atención a nuestro documento.

Con fraternales saludos,

Asamblea Espiritual Nacional de los Bahá'ís de Cuba.

Oficina Nacional en Cuba.

